

## **ENTIDAD**

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA  
A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Auditoría ASCM/133/23

## **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII, y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección de la auditoría se basó en los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se determinó revisar los procesos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores debido a que por las características de sus actividades y operaciones pueden estar expuestos a deficiencias.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los procesos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores realizados por la entidad paraestatal por su impacto social y por ser de interés para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó este rubro a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores realizados por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México durante el ejercicio 2023 se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron los procedimientos de adquisiciones realizados mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA) en el ejercicio 2023; se comprobó, de una muestra, que los procedimientos seleccionados se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que los regulan.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

1. Se identificaron los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores realizados por el sujeto de fiscalización durante 2023.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado la entidad realizó cinco procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.
3. Se consideraron para su revisión, dos expedientes de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores que realizó el sujeto de fiscalización durante el ejercicio.

Las actividades y operaciones sujetas a revisión fueron seleccionadas conforme al numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del estudio y evaluación del control interno y considerando que el tipo de auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental el 40.0% de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado; relacionados con las operaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; el presupuesto ejercido para dichas operaciones en 2023, que ascendió a 3,816.6 miles de pesos, como se muestra en seguida:

Total de procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados en el ejercicio 2023	Muestra	
	Total por revisar	Porcentaje
5	2	40.0%

La auditoría se efectuó a la Dirección de Administración del INVEA, que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para constatar si los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores realizados por el sujeto de fiscalización en el ejercicio 2023 se llevaron a cabo de acuerdo con la normatividad y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

## **Evaluación del Control Interno**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación y eficiencia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

### **1. Resultado**

#### **Ambiente de Control**

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Se comprobó que el INVEA contó en el ejercicio 2023 con una estructura orgánica aprobada por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con el folio E-SCG-INVEA-15/160920, con vigencia a partir de 24 de julio de 2020. Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Se constató que para 2023 el sujeto de fiscalización dispuso de un manual administrativo dictaminado y registrado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) de la SAF, con número de registro MA-33/240921-E-SCG-INVEA-15/160920, y el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 703 del 13 de octubre de 2021, así como en su portal de obligaciones de transparencia ubicado en la página de internet del INVEA, para su difusión y consulta del personal y del público en general.

Durante el ejercicio 2023, el INVEA contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), y con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional, aprobado por la DEDyPO con número de registro MEO-011/CARECI-20-E-SCG-INVEA-15/160920 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 557 del 18 de marzo de 2021.

Se constató que la entidad se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 y al Código de Conducta del Instituto de Verificación Administrativa, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 105 del 4 de junio de 2019, ambos vigentes en 2023; este último documento se dio a conocer mediante el portal de obligaciones de transparencia ubicado en la página de internet del INVEA, y para su difusión se emitió la circular núm. INVEACDMX/DG/DAF/001/2023 del 2 de enero de 2023, en la que se proporcionaron los enlaces electrónicos para consulta del personal.

Respecto del Programa Anual de Capacitación, mediante nota informativa sin número de fecha 6 de septiembre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas del INVEA informó que, con el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1130/2023, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la SAF le notificó lo siguiente:

“... no se cuenta con los elementos normativos para emitir un dictamen probatorio de eventos de capacitación con costo de entes que no cuentan con aprobación del Órgano Colegiado y no se podrá ejercer el recurso asignado a la partida 3341 ‘Servicios de Capacitación’.

”Lo anterior, derivado de los procesos administrativos que coadyuvaron al desarrollo y composición del protocolo para la integración y aprobación para los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua 2023 y en virtud a la solicitud de reprogramación en el calendario de reuniones de la primera sesión del Órgano Colegiado, provocó que este Programa Anual quedara aplazado. [Sin embargo], se dio cumplimiento al derecho del trabajador a recibir capacitación [...] la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos tomó conocimiento de las actividades de capacitación sin costo que el INVEA programó para el ejercicio 2023.”

No obstante, lo señalado por el sujeto de fiscalización, se observó que este careció de un Programa Anual de Capacitación para 2023.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al INVEA mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/0540/24 del 26 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/2143/2024 de la misma fecha. En dicho oficio anexó una nota informativa con la cual informó lo siguiente:

“... este Instituto realizó trabajos para crear y registrar el Manual de Integración y Funcionamiento del Órgano Colegiado para el Sistema de Formación Continua del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, [...] con número MEO-ESPECIAL-INVEA-23-41DF6AD8 [...] publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 09 de octubre de 2023 con número 1209.

”La autorización del Manual [...] fue fundamental para la continuidad del proceso administrativo relativo al Programa Anual de Capacitación 2024, lo cual facultó que el día 30 de abril de 2024, se llevara a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado de Formación Continua y de esta manera se conformara el Órgano Colegiado de Formación

Continua del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México [...] este Órgano Colegiado obtuvo el dictamen de Aprobación del Programa Anual de Capacitación 2024 por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1414/2024 de fecha 15 de julio 2024.”

En el análisis de la documentación e información se determinó que el INVEA acreditó contar con el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2024 validado y dictaminado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, en el cual se programaron actividades de capacitación con fundamento en el protocolo; no obstante, las acciones realizadas son posteriores al ejercicio sujeto a revisión, por lo anterior, la presente observación permanece en los términos expuestos. Sin embargo, no se emite recomendación al respecto, ya que el sujeto de fiscalización acreditó la implementación de las medidas de control pertinentes para formalizar el PAC para el ejercicio de 2024, con el cual se ha controlado la deficiencia y se evitará su recurrencia.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio 2023 el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas, que fueron conocidos por su personal y se integraron en el Programa Operativo Anual (POA) 2023.

Se constató que durante el ejercicio 2023 el INVEA dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA, los cuales se encontraban establecidos en dicho programa.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, el sujeto de fiscalización se ajustó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y a su Código de Conducta; asimismo, en atención al cuestionario de evaluación de control interno, el INVEA señaló que no identificó riesgos asociados a actos de corrupción.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

#### Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Durante el ejercicio 2023 el sujeto de fiscalización contó con un Programa Anual de Control Interno (PACI) 2023, elaborado por su Órgano Interno de Control.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 37 procedimientos vigentes en 2023, autorizados por la CGEMDA de la SAF con el registro núm. MA-33/240921-E-SCG-INVEA-15/160920, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 557 del 18 de marzo de 2021.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones del sujeto de fiscalización, se identificó que contó con el Sistema de Planeación Gubernamental (SAP-GRP), utilizado para el control presupuestal; y con el Sistema de Contabilidad Integral Aspel-COI, mediante el cual se realizan registros contables, y pólizas de ingreso, egreso y diario.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el INVEA para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones, se verificó que, durante 2023, contó con un manual de contabilidad aprobado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, vigente a partir del 1o. de enero del mismo año; y se constató que dicho manual incluye el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2023.

Además, en el ejercicio en revisión, el sujeto de fiscalización contó con un plan de continuidad de operaciones autorizado, para salvaguardar la información en caso de desastres.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

### Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

El sujeto de fiscalización, en atención al cuestionario de evaluación de control interno, informó que contó con mecanismos de control para comunicar sus objetivos y responsabilidades al personal, por medio de su manual administrativo, el Sistema Informático de Gestión Administrativa y el correo electrónico; asimismo, indicó que su comunicación externa se realiza mediante el portal de obligaciones de transparencia, ubicado en la página de internet del INVEA.

Asimismo, en la revisión de diversos informes y reportes, se constató que el sujeto de fiscalización emitió reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento, y que hicieron posible que las operaciones se llevaran a cabo y se controlaran.

Se constató que la comunicación del sujeto de fiscalización fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera, por medio del Sistema Informático de Gestión Administrativa y del correo electrónico.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

#### Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos; y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

El INVEA contó con un plan de acción y ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías.

Se constató que el sujeto de fiscalización promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI, con base en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno; asimismo, sus operaciones se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos y cuenta con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

## Requisición y Suficiencia Presupuestal

### 2. Resultado

Con la finalidad de verificar que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores contaran con la requisición o documento mediante el cual se solicitó la adquisición o contratación del servicio, y con la suficiencia presupuestal correspondiente, conforme a la normatividad aplicable que se indica en este resultado, se revisaron los expedientes relativos a dos procedimientos, que representaron el 40.0% de las adjudicaciones realizadas mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores por el sujeto de fiscalización en el ejercicio 2023. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Se constató que, como se reporta en el documento denominado “Relación de procedimientos autorizados y registrados relativos a procedimientos de Invitación Restringida a cuando Menos Tres Proveedores durante el ejercicio 2023”, el INVEA llevó a cabo cinco procedimientos, de los cuales se tomaron como muestra de auditoría, los dos que se describen a continuación:

Número de invitación restringida a cuando menos tres proveedores	Objeto
INVEA/IR/002/2023	Adquisición de alimentos en paquete.
INVEA/IR/003/2023	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Se verificó que el INVEA contó con dos requisiciones de bienes y con dos oficios de suficiencia presupuestal para llevar a cabo los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, como se muestra a continuación:

Número de invitación restringida a cuando menos tres proveedores	Número de requisición	Área requirente	Número de suficiencia presupuestal	Fecha de autorización
INVEA/IR/002/2023	RC-04-2023	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Almacenes	INVEACDMX/DG/DAF/CG/047/2023	31/I/23
INVEA/IR/003/2023	RC-05-2023	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Almacenes	INVEACDMX/DG/DAF/CF/0096/2023	3/III/23

Por lo expuesto, se determinó que el INVEA contó con las requisiciones autorizadas y con suficiencia presupuestal para los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores que llevó a cabo en 2023, en cumplimiento de los artículos 28, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 58, fracción I, de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.10, fracción IV, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos , vigentes en 2023. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

### **Bases del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores**

#### **3. Resultado**

Con el propósito de constatar que el sujeto de fiscalización contara con las bases de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y que éstas acrediten que reúnen las especificaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se revisaron las bases de los procedimientos núms. INVEA/IR/002/2023 e INVEA/IR/003/2023 que se llevaron a cabo en el ejercicio 2023. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Se constató que el INVEA elaboró las bases de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núms. INVEA/IR/002/2023 e INVEA/IR/003/2023, las cuales incluyeron los siguientes requisitos y especificaciones: nombre de la convocatoria; fecha, hora y lugar de la junta de aclaración de bases; fecha, hora y lugar de la primera etapa de presentación y apertura del sobre único con la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta; fecha hora y lugar de la junta para comunicación del resultado del dictamen, la emisión de fallo y firma del contrato; el idioma en que debían presentarse las propuestas; los requisitos legales y administrativos que debían cumplir los participantes; descripción completa de los bienes o servicios requeridos; indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la

invitación restringida o cada partida serían adjudicados a un solo proveedor; el plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes; las condiciones de precio y fecha de pago; indicación de si se otorgaría anticipo, y su porcentaje; instrucción para la elaboración y entrega de las propuestas y garantías; nombre y cargo de la persona servidora pública responsable del procedimiento, y de quienes firmarían las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente; el formato en el cual los participantes podrían presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto del procedimiento de invitación restringida; indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos podrían interponer ante la Secretaría de la Contraloría General (SCG) el recurso de inconformidad; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, por parte del proveedor ganador, de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, así como el numeral 5.6.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigentes en 2023.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el INVEA contó con las bases de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núms. INVEA/IR/002/2023 e INVEA/IR/003/2023, y que éstas incluyen las especificaciones y requisitos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## **Del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores**

### 4. Resultado

Con objeto de verificar que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núms. INVEA/IR/002/2023 e INVEA/IR/003/2023 realizados por el INVEA se hubiesen llevado a cabo en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, se revisaron los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores que se llevaron a cabo en el ejercicio 2023; así como la documentación contenida en el expediente, y se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que de los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores con núm. INVEA/IR/002/2023 y INVEA/IR/003/2023, realizados por el INVEA durante 2023, se contó con los oficios y correos electrónicos emitidos por la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, mediante los cuales invitó a seis proveedores y les solicitó una cotización que tuviera como mínimo lo siguiente: elaborada en papel membretado del proveedor con nombre, fecha, domicilio, teléfono y RFC; dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas del INVEA; descripción clara y precisa de los bienes ofertados, así como las condiciones de entrega de éstos; precios unitarios, subtotales, IVA y total y cualquier otra información complementaria necesaria; condiciones de pago; plazo de entrega de los bienes; vigencia de la cotización; grado de integración nacional y país de origen de los bienes; y nombre y firma de la persona física o del representante legal de la persona moral o, en su caso, del apoderado o representante legal de la persona física, lo anterior, con la finalidad de cotizar la adquisición de alimentos en paquete y materiales útiles y equipos menores de oficina. Dicha documentación cumple lo establecido en los artículos 56, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 50 y 51 de su Reglamento; y el numeral 5.8.1, fracción II, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023.
2. Se constató que el sujeto de fiscalización cuenta con la evidencia de la recepción de la documentación legal y administrativa (de la invitación restringida

núm. INVEACDMX/IR/002/2023, el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y el dictamen de la documentación legal y administrativa; y de la invitación restringida núm. INVEACDMX/IR/003/2023, el *check-list* de revisión de las propuestas técnicas y económicas y el dictamen de la documentación legal y administrativa); así como de las propuestas técnica y económica, en sobre cerrado, presentadas por los proveedores participantes, en cumplimiento del artículo 56, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. Se constató que en cada uno de los expedientes de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores núms. INVEACDMX/IR/002/2023 e INVEACDMX/IR/003/2023, el sujeto de fiscalización contó con los estudios de precios de mercado (Cuadro Comparativo de Investigación de Mercado), autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas. Dichos cuadros comparativos incluyen especificaciones como: fecha de elaboración (31 de enero de 2023 y 2 de marzo de 2023, respectivamente); descripción completa o resumida de los bienes cotizados; cantidad; unidad de medida (paquete, pieza); precio unitario; importe total (con desglose de subtotal e IVA); promedio de los precios ofertados; nombre de los oferentes; y nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que elabora, revisa y autoriza, de conformidad con lo establecido el numeral 5.8.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente en 2023.
4. El INVEA elaboró las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, detalladas en el resultado núm. 3 del presente informe, y se constató que se realizaron las actas de revisión de bases internas para las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores núms. INVEACDMX/IR/002/2023 e INVEACDMX/IR/003/2023, la primera para la adquisición de alimentos en paquete, con fecha 9 de febrero de 2023; y la segunda para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, del 9 de marzo de 2023, en las cuales se reunieron las personas servidoras públicas del sujeto de fiscalización, con la finalidad de revisar, verificar y analizar el contenido de las bases de las invitaciones restringidas.

Se verificó que el INVEA contó con las actas de las juntas de aclaración de bases de fechas 14 de febrero y 13 de marzo, ambas de 2023, en las cuales se asienta que el

sujeto de fiscalización aclaró las dudas y cuestionamientos en relación con el contenido de las bases por parte de los proveedores; lo anterior, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, fracción I, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

5. Se constató que el INVEA llevó a cabo la validación de la recepción de la documentación remitida por los participantes en las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores núms. INVEACDMX/IR/002/2023 e INVEACDMX/IR/003/2023, mediante los dictámenes de documentación legal y administrativa, en los cuales se indica que se presentó toda la documentación legal, administrativa, técnica y económica solicitada; y se verificó que dicha documentación fue integrada en el expediente respectivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, se verificó que los proveedores participantes se encontraron inscritos en el padrón de proveedores y presentaron las constancias de registro emitidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y de los lineamientos Sexto y Noveno de los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 106 del 5 de junio de 2019, vigentes en 2023.

6. Se constató que fue integrada la documentación de cada uno de los proveedores; entre ésta, se contó con los manifiestos bajo protesta de decir verdad de no encontrarse sancionados por la SCG, por la Secretaría de la Función Pública (SFP), ni por incumplimiento contractual, lo cual se verificó mediante consulta en las instancias correspondientes, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
7. Se constató que en las actas de presentación y apertura propuestas técnicas y económicas se informó que en ese acto se hizo entrega de las propuestas técnicas originales presentadas por cada participante, para que el área requirente emitiera el

dictamen técnico correspondiente; y, con ello, también se llevaría a cabo la revisión cualitativa de la documentación legal y administrativa, y de las propuestas técnicas y económicas.

8. En la revisión del acta de la junta de emisión de fallo de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores núms. INVEACDMX/IR/002/2023 e INVEACDMX/IR/003/2023, se constató que se realizó el análisis de la documentación legal y administrativa, de las propuestas técnicas y de las propuestas económicas; que se comunicó a los licitantes la posibilidad de ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la invitación restringida, por lo que los proveedores participantes manifestaron estar en condiciones de ofertar un precio más bajo; y, al concluir el dictamen se emitió el fallo, en el que se indicó que al haber reunido las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas, se detalló, mediante una tabla las partidas, la descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, importe total y los proveedores (1 para cada procedimiento) a los cuales se les adjudicaron dichos bienes. Finalmente, se dio a conocer a los proveedores ganadores que el contrato se formalizaría, en un término no mayor de 15 días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del fallo correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la fianza de cumplimiento del contrato. Lo antes descrito, de conformidad con los artículos 43, fracción II; 49 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, fracción IV, segundo y tercer párrafos, de su Reglamento; y el numeral 5.9.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023.
9. Se constató que el INVEA contó con evidencia de la asistencia de un representante de la Contraloría interna del INVEA, mediante las actas circunstanciadas de cada uno de los eventos realizados para llevar a cabo los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 5.1.7 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023.
10. Se verificó que los eventos de los procesos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núms. INVEACDMX/IR/002/2023 e INVEACDMX/IR/003/2023 se

llevaron a cabo en las fechas, horas y lugares establecidos: junta de aclaración de las bases, el 14 de febrero y 13 de marzo de 2023, respectivamente; y visita a las instalaciones de los licitantes, presentación de propuestas, apertura de propuestas técnicas, y apertura de propuestas económicas y garantía, así como la lectura del dictamen técnico y fallo, con fechas 24 de febrero de 2023 y 22 de marzo de 2023, en el mismo orden.

11. Se constató que el sujeto de fiscalización realizó la formalización de los contratos núms. INVEACDMX/006/2023 e INVEACDMX/008/2023, suscritos el 2 de marzo y 3 de abril, ambos de 2023, respectivamente, dentro de los 15 días hábiles a partir de la notificación a los proveedores adjudicados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, se constató que los proveedores presentaron las pólizas de fianza para el cumplimiento de los contratos, por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.; y SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente en 2023.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el INVEA llevó a cabo los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; su Reglamento; y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y en los expedientes de los procedimientos se integraron con la documentación requerida. Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 4 resultados, de éstos, 1 generó 1 observación, por la cual no se emitió recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. INVEACDMX/DG//DAF/2143/2024 del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 1 se considera no desvirtuado.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar

y evaluar que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores realizados por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México durante el ejercicio 2023 se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación y ejecución	
Karla Cerón Rubio	Directora General
Imelda Teyssier Deolarte	Subdirectora de Área
Noé Guadalupe Cabuto Pulido	Jefe de Unidad Departamental
Florentino Montoya González	Auditor Fiscalizador "A"
Etapa de elaboración de informes	
Karla Cerón Rubio	Directora General
Noé Guadalupe Cabuto Pulido	Jefe de Unidad Departamental
Florentino Montoya González	Auditor Fiscalizador "A"